

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16134

Ref. Expediente N° NC2016/0005456

Señor(a)
FINANCE DEVELOPPEMENT ENVIRONNEMENT CHARREYRE - FIDEC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El preámbulo de las reivindicaciones 1 y 17 al mencionar "*siendo estos últimos de tamaños, formas y consistencias heterogéneas, (...)*", no es claro, dado que menciona características que no corresponden con el objeto que se esta reclamando. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

El procedimiento de la reivindicacion 1 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica "*Un método (...)*", sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

Se sugiere emplear verbos en infinitivo cuando se definen las etapas o pasos del método; por ejemplo, reemplazar expresiones como "se separa", "se somete" por separar, someter, respectivamente.

En las reivindicaciones 1 a 23 los términos "*menor*", "*aproximadamente*", "*mayor*", "*al menos*", "*al menos parcialmente*", "*cuyo tamaño es mayor que el tamaño de los orificios primarios*", "*de tamaños, formas y consistencias heterogéneas*" son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La expresión: "*preferiblemente*" (reiv. 1 y 17) precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son "*obtener una mezcla de desechos pre- compostados*", "*para obtener una mezcla de desechos secos (2)*", "*obtener una mezcla de desechos refinados (28)*", "*en particular un compost*" (reiv. 7), "*que permite separar, por una parte, los desechos reciclables contenidos (26) y, por otra parte, los desechos no reciclables contenidos (27)*" (reiv. 11

Oficio N° 16134

Ref. Expediente N° NC2016/0005456

y 12), *“que permite separar la mezcla de desechos (2) en una primera fracción de desechos (13) cuyo tamaño es menor que aproximadamente 180 mm, preferiblemente menor que 140 mm”* (reiv. 17), *“para producir un combustible derivado de desecho a partir de los desechos no reciclables separados por medio de las líneas de clasificación”* (reiv. 23), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El dispositivo reclamado en la reivindicación 17 no se encuentra correctamente redactado, por cuanto enseña lo que contiene dicho dispositivo, lo cual no corresponde a una característica técnica de un equipo. Se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales de carácter tangible son las que definen la invención en una reivindicación de un dispositivo, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

En la reivindicaciones las expresiones *“Para permitir el paso de desechos cuyo”* (reiv. 2) *“Para compostar al menos parcialmente, los desechos biodegradables de dicha primera fracción de desechos (13)”* (reiv. 7), *“para separar cada uno de dichos flujos de desechos reciclables (26) y desechos no reciclables”* (reiv. 15), *“para descargar dicha mezcla de desechos (2) de dichas bolsas (24) para realizar la etapa E1”* (reiv. 16), *“de manera que la mezcla de desechos (2) se pone primero en contacto con los orificios secundarios y luego con los orificios primarios (7) y en una segunda fracción de desechos residuales (14)”* (reiv. 17), *“adaptado para permitir el paso de desechos cuyo tamaño está comprendido entre 1 vez y 1,5 veces el tamaño de los desechos cuyo paso está permitido por los orificios primarios (7)”* (reiv. 18), *“que permiten separar la mezcla de desechos (2) en una primera fracción de desechos”, “la mezcla de desechos (2) está destinada a circular a lo largo de dicha primera pared para separarse”, “que permiten separar la segunda fracción de desechos residuales (14) en una sub-fracción de desechos de tamaño pequeño (15) que atraviesa dicha (...) la segunda fracción de desechos residuales (14) está destinada a circular a lo largo de dicha segunda pared para separarse”* (reiv. 19), *“que permite someter la primera fracción de desechos (13) a un primer ciclo de compostaje para compostar al menos parcialmente, los desechos biodegradables de dicha primera fracción de desechos (13) y obtener una mezcla de desechos pre-compostados (2)”*, *“para secar la mezcla de desechos pre-compostados (2), que permite obtener una mezcla de desechos secos (2)”*, *“en una parte de desechos pesados (25) y una parte de desechos ligeros, la parte de desechos pesados (25) esta sustancialmente formada por desechos con una masa volumétrica más pesada que la de los desechos de la parte de desechos ligeros”, “que permite someter la parte de desechos ligeros (13C) a un segundo ciclo de compostaje para compostar al menos parcialmente, los desechos biodegradables contenidos y obtener una mezcla de desechos refinados (28)”* (reiv. 20), *“para clasificar los desechos de una sub-fracción de desechos de tamaño pequeño (15) de la segunda fracción de desechos residuales (14)”*, *“para clasificar una sub-fracción de desechos de tamaño grande procedentes de la segunda fracción de desechos residuales (14), la sub-fracción de desechos de tamaño grande está formada por desechos cuyo tamaño es mayor que la sub-fracción de desechos de tamaño pequeño (15)”*, *“permiten separar los desechos reciclables (26) de la segunda fracción de desechos residuales (14), así como los desechos no reciclables”* (reiv. 22) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no

Oficio N° 16134

Ref. Expediente N° NC2016/0005456

definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En las reivindicaciones 1 a 23 se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *"un proceso de compostaje"*, *"un proceso de producción de combustible derivado de desecho"*, *"segundo ciclo de compostaje"*, *"Medios para separar la mezcla"*, *"medios para añadir"*, *"medios de separación"*, *"una planta para producir un combustible"* los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ